

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7043 Decreto n.º 84/2015, de 5 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de préstamos para impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, denominado IRIS2020, elaborado en base a las orientaciones provenientes de la Estrategia Europa 2020, de las directrices del Plan Nacional de Reformas 2013 y del análisis de los resultados del anterior Plan Estratégico 2007-2013, se plantea como principales objetivos: El fomento de la capacidad de los recursos humanos; El fortalecimiento de los sectores de mayor peso en la Región, a través de una profunda modernización tecnológica e innovación de cara a incrementar su competitividad en el mercado global; La diversificación hacia nuevos sectores emergentes; La reforma de la Administración; y la puesta en marcha de la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur)" que concentren recursos en las áreas de especialización productiva con mayor futuro, con el objetivo de que sea más competitiva y sostenible a largo plazo.

La Estrategia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 2014, constituye el instrumento de programación de las políticas públicas de la Región para incrementar su competitividad y potenciar la inversión en investigación, innovación e iniciativa empresarial.

El objetivo general de la RIS3Mur es avanzar hacia un modelo de Región más emprendedora, en la que el conocimiento, la innovación y la investigación sean los motores que impulsen el desarrollo y donde los recursos humanos dispongan de una alta cualificación y especialización para configurar un futuro más prometedor, para lo que se han establecido los siguientes objetivos específicos: Fomentar la creación y transferencia del conocimiento; Impulsar el espíritu emprendedor y la creación de empresas, valorando especialmente el conocimiento; Potenciar la formación y la especialización de los recursos humanos; Apoyar las capacidades económicas y de conocimiento de la Región de Murcia y su integración en la economía global; Promover la I+D+i cooperativa y multidisciplinar entre todos los agentes públicos y privados; Favorecer la creación y la participación en redes; y fomentar la cultura innovadora y la innovación social.

La Administración Regional, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, considera de especial interés poner en marcha medidas de fomento destinadas a impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur, con el objeto de apoyar aquellos proyectos de colaboración público-privada

realizados en los ámbitos de especialización inteligente y que contribuyan a alcanzar los objetivos contemplados en la RIS3Mur.

Estas ayudas están incluidas en el Plan de Actuación de la RIS3Mur para el ejercicio 2015, aprobado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2015 y se encuentran incluidas en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia por lo que podrán ser cofinanciadas por dicho Programa FEDER.

Las ayudas a los proyectos se concederán bajo las modalidades de subvención — que podrán ser financiadas con cargo al FEDER— y préstamo sin interés —con cargo a remanentes de fondos procedentes de un Convenio Específico de colaboración entre la CARM y el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO).

De conformidad con lo dispuesto de la disposición adicional novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, —que regula los “Créditos concedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado”— resulta precisa la aprobación de la normativa reguladora de los citados préstamos.

Dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Regular los préstamos, a conceder por la Consejería competente en materia de I+D+i, para impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur”.

2. Los préstamos a conceder se ajustarán a lo preceptuado el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior (DOUE L 187, de 26 de junio).

Segundo. Proyectos.

1. Podrán ser objeto de ayuda en forma de préstamo los proyectos de I+D en cooperación público-privada que respondan a la tipología de investigación industrial o desarrollo experimental, que cumplan con los requisitos que se establezcan por la Consejería competente en materia de I+D+i en las correspondientes bases y convocatoria de ayudas.

2. Estos proyectos de I+D podrán, en su caso, servir de base para la realización de tesis doctorales las empresas.

Tercero.- Características de los préstamos

1. Los préstamos tendrán las siguientes características:

a) El importe máximo del préstamo podrá alcanzar hasta el 70% del coste elegible del proyecto de I+D a sumido por la empresa.

b) El plazo máximo de amortización será de hasta seis años, con un máximo de dos años de carencia.

c) El tipo de interés de aplicación será del cero por cien anual.

2. El importe de la ayuda en forma de préstamo corresponderá a la subvención bruta equivalente, que se calculará aplicando la metodología prevista en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14, 19.01.2008) y al tipo de interés del mercado vigente, en el momento de la concesión y respetará en

todo caso los límites de intensidad máximos determinados en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Las condiciones de reembolso, forma y plazos, se concretarán en la Orden de concesión que se dicte por la Consejería competente en materia de I+D+i.

Cuarto. Beneficiarios

1. Serán beneficiarias de los citados préstamos las empresas con domicilio social o establecimiento productivo permanente en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que cumplan con los requisitos que establezca a este efecto las correspondientes bases y convocatoria de la Consejería competente en materia de I+D+i, y que cumplan con el requisito de solvencia económica y financiera: ratio Deuda Total/Recursos Propios deberá ser inferior a 4.

2. Los beneficiarios de los préstamos estarán sujetos a la obligación de reembolso de las cantidades abonadas en la forma y plazo que se determinen en la Orden de concesión, así como al cumplimiento de las obligaciones que como beneficiarios de subvenciones se determinen en las correspondientes bases y convocatoria de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Quinto.- Garantías

1. Los beneficiarios de los préstamos habrán de constituir una garantía, que cubra al menos el 20% del importe del préstamo a conceder, ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las garantías constituidas quedarán a disposición de la Consejería competente en materia de I+D+i para asegurar la ejecución del proyecto objeto de ayuda así como la devolución del préstamo en los términos establecidos para su concesión.

Sexto.- Procedimiento de otorgamiento.

La solicitud y el otorgamiento de los presentes préstamos se instrumentarán en el marco del procedimiento de convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, y concesión de ayudas que apruebe la Consejería competente en materia de I+D+i.

Séptimo.- Pago de los préstamos

El préstamo se abonará al beneficiario de la siguiente forma:

1. El importe del préstamo será abonado en forma de pago anticipado, quedando retenido en concepto de garantía definitiva el porcentaje que se fije en la Orden de concesión. Esta garantía podrá ser sustituida por otra de distinta modalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 3 del Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Recibida la justificación de la ayuda, en el caso que fuera inferior al importe concedido, se procederá al ajuste proporcional del préstamo, debiendo quedar en todo caso constituida la garantía correspondiente al 20% de dicho importe ajustado.

Octavo.- Publicidad

Los beneficiarios de los préstamos deberán hacer constar expresamente, en aquellas manifestaciones externas del proyecto objeto de ayuda la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y del Ministerio de Economía y Competitividad.

Noveno.- Reintegro

Procederá el reintegro del importe del préstamo en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión.

Disposición final.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 5 de junio de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por suplencia (Decreto de la Presidencia n.º 15/2015, de 2 de junio, BORM n.º 126 de 3 de junio de 2015), la Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.